



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1491

RADICADO N° 2013-00509-00

En consideración al oficio No. 086HGLP proveniente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en la investigación adelantada por la parte actora en contra del abogado GILDARDO MESA SÁNCHEZ, procédase nuevamente con la remisión de la certificación de las actuaciones adelantadas por el investigado en el presente asunto para que obre como prueba en el proceso bajo radicado 2019-00588.

Lo anterior, atendiendo que el pasado 27 de mayo del 2019 se había requerido la misma información (folio 271) la cual fue contestada mediante oficio No. 1847 del 16 de agosto del mismo año, debidamente radicado en la oficina de apoyo del Centro de Servicios de la Alpujarra el día 16 de agosto.

Por otra parte, encontrándonos en la etapa de aprobar el trabajo partitorio presentado por el abogado de la parte demandante, se ordena previo a continuar con el trámite, con su requerimiento a fin de que se sirva aclarar al Despacho si la persona HOOBER que fue mencionada por la señora María Rocío Pulgarín Villada en diligencia de notificación de fecha 24 de febrero de 2014 (folio 83) se trata de una persona distinta a los herederos que vendieron sus derechos mediante Escritura Pública No. 1.675 (folio 262) o por error de digitación corresponde al mismo WVALDO DE JESÚS, lo anterior, teniendo en cuenta que tanto en la diligencia como en la escritura pública se hace mención únicamente a cinco (5) hijos.

En el evento contrario, deberá, por consiguiente, practicar la debida notificación de la persona faltante HOOBER, aportando para ello sus datos de localización. De igual modo, deberá acreditar su parentesco con la causante.

Para el cumplimiento de las anteriores cargas, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

GML